RADICADO NO.: 20260050100053035

EL ORDENADOR DEL GASTO

CONSIDERANDO

1. Que la *Subdirectora de Gestión de Talento Humano* en los estudios previos requiere autorización para la celebración de (*7*) contratos cuyo objeto consiste en: 5010- *Prestar servicios profesionales para apoyar la recopilación y análisis de la información relacionada con la medición de cargas laborales y el desarrollo del manual de funciones y competencias laborales de los empleos y/o cargos de la Defensoría del Pueblo".*

2. *Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas por la mencionada dependencia, así:*

   Para dar cumplimiento a lo establecido en el plan estratégico institucional la entidad requiere actualizar y ajustar los instrumentos de gestión del talento humano de la Defensoría del Pueblo, por lo que se busca presentar el estudio técnico de "Análisis de Cargas Laborales y Avance en la Actualización del Manual de Funciones de la Defensoría del Pueblo". Con ello, se busca dar respuesta a las necesidades institucionales identificadas, de manera que la estructura de talento humano se alinee coherentemente con el modelo organizativo vigente de la entidad.

   En este contexto, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas que obligan a las entidades públicas a evaluar y actualizar periódicamente sus plantas de personal, resulta indispensable que durante la vigencia 2026 el DASCD cuente con profesionales especializados que desarrollen y ejecuten las actividades técnicas necesarias para la medición y análisis de las cargas laborales al interior de la Entidad.

   Este profesional ejecutará la metodología aprobada para la medición, aplicando instrumentos de recolección de información, entrevistas, encuestas y cronogramas de funciones; organizará, sistematizará, y depurará los datos obtenidos, garantizando su trazabilidad, integridad y veracidad; y participará en el procesamiento inicial de información cuantitativa y cualitativa, mediante la elaboración de tablas, gráficos, resúmenes ejecutivos y demás insumos técnicos necesarios para el seguimiento y documentación del proceso.

   Asimismo, elaborará presentaciones, formatos de validación y otros documentos requeridos; participará en actividades de retroalimentación institucional y en sesiones de validación ante instancias internas, actuando como soporte técnico del equipo de trabajo.

Estas actividades permitirán identificar desviaciones en la asignación de actividades, determinar la suficiencia de la planta de personal y formular recomendaciones de mejora, constituyéndose en un insumo fundamental para la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento institucional.

Que el objeto del contrato se enmarca en lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales sólo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades objeto del contrato, o cuando la especialidad o el volumen de trabajo requieran apoyo adicional. Así mismo, la norma prohíbe celebrar contratos con objeto igual al de uno vigente, salvo que exista autorización expresa del jefe del respectivo órgano, precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación.

En el presente caso, aunque los contratos guardan similitud temática en cuanto a su objeto general —levantamiento, procesamiento y análisis de cargas laborales—, cada uno responde a frentes de trabajo, alcances y obligaciones específicos, que requieren ejecución simultánea y autónoma para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales dentro de los plazos establecidos.

Las especiales características y necesidades técnicas que justifican la suscripción de ocho contratos son:

1. *Cobertura simultánea de diferentes unidades y procesos internos: el alcance de la medición y análisis de cargas laborales involucra varias dependencias de la Defensoría que deben ser abordadas de forma paralela para cumplir con la metodología y cronograma institucional.*

2. *Volumen y complejidad del trabajo: la cantidad de información a levantar, procesar y analizar excede la capacidad operativa de un solo profesional en el tiempo de ejecución previsto, lo cual exige la intervención de ocho contratistas.*

3. *Autonomía técnica en la ejecución: cada contratista trabaja de forma independiente, con entregables diferenciados y bajo la supervisión y control técnico de la entidad, evitando cualquier duplicidad de funciones o pagos.*

4. *Naturaleza temporal y no permanente de las funciones: las actividades a contratar no corresponden a funciones permanentes de planta, sino a un proyecto específico y acotado en el tiempo, que requiere personal especializado para su desarrollo.*

Conforme lo expuesto, se debe realizar la actualización del manual de funciones de la Entidad, para lo que se requiere:

1) un análisis organizacional y funcional de las cargas de trabajo de conformidad con la planta de personal vigente aprobada para la Entidad a la luz de la estructura de procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Defensoría.

2) un análisis del contenido funcional de los empleos desde un enfoque de competencias, con el propósito de armonizarlos con los parámetros normativos y procedimientos vigente.

3) Definir las competencias funcionales y comportamentales por nivel jerárquico teniendo en cuenta el alcance requerido para cada uno de los cargos de la Entidad.

4) Unificar en un solo acto administrativo las resoluciones que actualmente reglamentan el quehacer funcional de los empleos de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo y demás actividades que serán llevadas a cabo por la entidad en apoyo con distintos profesionales que coadyuven con los fines propuestos por la entidad, a fin de fortalecer la gestión de la planta de cargos de la entidad, consolidando una gestión más eficiente y orientada al ciudadano.

3. Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó que: *Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó que: una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas previamente y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente,* para el desarrollo de las actividades definidas en el presente proceso contractual*"*

4. Que el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5. condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente:

"(…)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

5. Que por lo anterior y lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 820 de 2025 expedida por la Defensora del Pueblo, que señala "Las delegaciones en materia contractual, de que tratan los artículos primero, segundo, tercero, y quinto de la presente resolución, comprenden la función de ejercer todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la normativa aplicable", *(Si se modifica o sustituye o deroga la resolución citada en este inciso el área que elabora el presente documento, debe realizar las modificaciones que correspondan en este).*

AUTORIZA

La celebración de *(7*) contratos cuyo objeto consiste en 5010- *Prestar servicios profesionales para apoyar la recopilación y análisis de la información relacionada con la medición de cargas laborales y el desarrollo del manual de funciones y competencias laborales de los empleos y/o cargos de la Defensoría del Pueblo*, de acuerdo con expresado por la subdirectora de Gestión de Talento Humano de la Entidad en los estudios previos.

En constancia se firma en *Bogotá*, a los *20* días del mes de *octubre* del año *2026*.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

SECRETARIA GENERAL

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado el: 20/octubre/2026 04:50:58 p. m.

Hash: CI-da35463860317b02ef3e55523272ce09936f18aa

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alvaro Jose Mojica Berrocal	Amojica [20/octubre/2026 01:35:47 p. m.]
Revisó	Diana Castillo	dicastillo [20/octubre/2026 04:18:33 p. m.]
Aprobó	Margarita Barraquer Sourdis	mbarraquer [20/octubre/2026 04:50:58 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario "escaneando el siguiente Código QR.